

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA

### SECRETARÍA GENERAL

#### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

##### Resolución de insostenibilidad 36.124

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha 11 de mayo de 2012, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 6 de mayo de 2011 se recibió en esta Comisión, solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada por Luis Fernando Pineda Arias, con NIF número X5335955R, y domicilio en calle Ajofrín, número 10, bajo B, 45400 Mora (Toledo), para la presentación de un procedimiento d. previas, número de autos 1.485 de 2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Orgaz.

El día 19 de mayo de 2011, don Jesús Jiménez Martín Palomino presenta escrito manifestando la insostenibilidad de la pretensión de Luis Fernando Pineda Arias.

Esta Comisión tras el estudio del expediente y a la vista de los informes remitidos por el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Toledo el 13 de enero de 2012 y por la Fiscalía Provincial el 21 de febrero de 2012, acuerda declarar la insostenibilidad de la pretensión deducida por Luis Fernando Pineda Arias.

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta Comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado, teniendo en cuenta que éstos pueden imponer a quien hubiera impugnado de manera temeraria o con abuso de derecho, una sanción pecuniaria de 30,00 a 300,00 euros (artículo 20 de la Ley 1 de 1996).

Toledo 16 de mayo de 2012.-El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

N.º I.-1685